

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado. 05001310301920210026100

1. Antecedentes

Se observa que el extremo pasivo se encuentra debidamente notificada (Cfr. Archivo 18 y 19 Cdno ppal C.1 – Exp Digital), no presentó oposición dentro del término legal, además que la medida de embargo sobre el inmueble gravado con hipoteca se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula correspondiente (Cfr. Archivo 07, C2). En el presente asunto se cumplen los presupuestos previstos los artículos 422 y 468-3 del C.G.P., el suscrito Juez,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

Resuelve

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Cfr. Archivo 06, Cdno principal C1).

Segundo: Ordenar la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, previo secuestro y avalúo de los mismos, para que con su producto se pague al ejecutante el valor del crédito, junto con sus intereses, así como de las costas del proceso.

Tercero: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$6.200.000=**

Quinto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas. Adicionalmente, se advierte que en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1be817336aa958fe9fd5f89a029bc0aaf44e89c9161979b3d2066b49392204**
Documento generado en 24/02/2022 07:59:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**